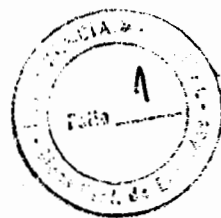
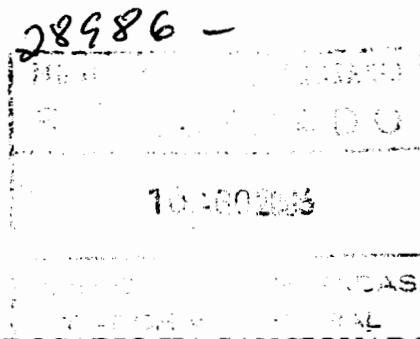




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 8.030)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Comi y Gandolla

Los autores del proyecto han expresado los siguientes fundamentos: "Visto: La gran cantidad y diversidad de publicaciones culturales que se editan y distribuyen en nuestra ciudad y la falta de un registro que facilite su sistematización y/o clasificación y Considerando: Que entendemos por publicaciones culturales aquellas que tengan por objeto la reproducción, divulgación o estudio de las obras del hombre u obras conjuntas entre éste y la naturaleza, de carácter irremplazable y cuya peculiaridad, unidad, rareza y/o antigüedad les confiera un valor desde el punto de vista histórico, etnológico, antropológico, artístico, arquitectónico y/o arqueológico. Que la ausencia de dicho Registro dificulta muchas veces la búsqueda y adquisición de las diversas publicaciones por parte de los particulares y del Estado Municipal, impidiendo que las mismas puedan ser incluidas en los diseños de su política cultural. Que asimismo, su implementación facilitaría la difusión de libros, revistas, folletos, y diarios de índole cultural, instancia que muchas veces demanda un esfuerzo económico importante de quienes las editan, siendo esto, generalmente, un motivo de la inconstancia y el fracaso de estos emprendimientos tan importantes para la vida cultural de la ciudad. Que la posibilidad de crear un catálogo de las publicaciones, a partir de este Registro, llevaría al alcance de los vecinos una guía completa y actualizada de la producción artística local, por intermedio de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad, como así también de otros organismos oficiales o públicos como los Centros Municipales de Distrito, las Bibliotecas Populares y las Escuelas. Que la experiencia del catálogo ya ha resultado exitosa cuando fue implementada por otras instituciones nacionales, como es el caso del catálogo de revistas literarias impulsado por la Biblioteca Nacional. Que Rosario ha sido justamente considerada, en estos últimos años, como una ciudad con un pulso cultural importante lo cual se refleja cotidianamente con el trabajo original e incansable de sus creadores. Que es un deber del Estado Municipal, conocer y preservar nuestro patrimonio cultural y difundir todas las expresiones y visiones referidas a esta materia. Que desde hace un tiempo, diversos ámbitos académicos trabajan en la recuperación de nuestra historia cultural, como por ejemplo la Cátedra Libre de Poesía "Felipe Aldana" de la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario, entre muchos otros. Que la creación de este Registro es también una forma efectiva de aportar a este esfuerzo. Que de la misma forma, se han sancionado leyes nacionales en este sentido, como la Ley nº 25.197, referida al Régimen del Registro de Bienes Culturales de nuestro País.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la ciudad de Rosario, el Registro Voluntario Único de Publicaciones Culturales, dependiente de la Secretaría de Cultura del Municipio.

Art. 2º.- El Registro tendrá por objeto promover y preservar nuestro patrimonio cultural, a través de la difusión y clasificación de las publicaciones, editadas en nuestra ciudad.

Art. 3º.- En el Registro deberán constar los siguientes detalles de las publicaciones: título, autor, fecha de su primera edición, material, medidas, referencias, bibliografía, procedencia, precio de mercado si es de venta al público, y una fotografía de la portada.

Art. 4º.- La inscripción al Registro podrá realizarse en el periodo comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de mayo de cada año, en el cual los responsables de las publicaciones, editores y/o autores podrán registrar voluntariamente sus trabajos.

Art. 5º.- Podrá registrarse todo libro, revista y/o periódico, que tenga por objeto la reproducción, divulgación o estudio de las obras del hombre u obras conjuntas entre éste y la naturaleza,

Dra. CLAUDIA ADRIANA LONGI
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

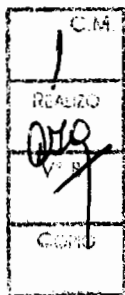


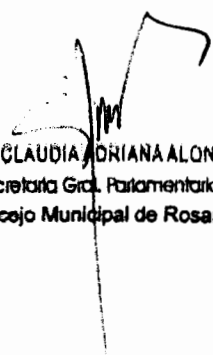
de carácter irremplazable y cuya peculiaridad, unidad, rareza y/o antigüedad les confiera un valor desde el punto de vista histórico, etnológico, antropológico, artístico, arquitectónico, y/o arqueológico. En el caso de revistas o periódicos, deberán tener al menos un año de antigüedad, contado desde su primer publicación hasta la fecha de la apertura del Registro.

Art. 6°.- La Secretaría de Cultura, una vez cerrado el Registro, deberá publicar anualmente un catálogo de todas las publicaciones registradas, clasificadas según su formato y temática, y en el que deberá figurar una breve reseña y un fotograma de la tapa de cada una de ellas.

Art. 7°.- Los recursos pertinentes para el funcionamiento e implementación del Registro Voluntario Único de Publicaciones Culturales, serán asignados por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Rosario, de sus partidas presupuestarias.

Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 10 de Agosto de 2006.-




Dra. CLAUDIA MARIANA LONGI
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 150.718-P-2006-C.M.

Expte. 28986-C-2006

Rosario, 12 de agosto de 2011

Atento que la Ordenanza Nº 8030 ha quedado de hecho en vigencia por imperio de lo establecido en el artículo 39 inciso 12) de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 2756 (t.o.) gírense a la Dirección General de Gobierno a los fines de su competencia.-



Lic. FLORENCIA BALESTRA
Sub-Secretaria de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO